



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2018-00090-00

Socorro, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de las demandantes en este proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por las señoras **MARIA EUGENIA NOSSA** y **MARIA YOLANDA NOSSA**, en contra de **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ SUESCUN**, Radicado al No. 2018-00090-00, en escrito que allego al expediente digital, solicita que se le expidan nuevamente los oficios con destino a la junta regional de calificación de pérdida laboral, a las señoras **MARIA EUGENIA NOSSA** y **MARIA YOLANDA NOSSA**, teniendo en cuenta que en pasada oportunidad no se pudo realizar la calificación debido a que las demandantes se encontraban en terapias médicas para su rehabilitación.

Por lo anterior solicito se expidan nuevamente los oficios para la remisión a la junta regional de calificación de pérdida de capacidad laboral, así como también se les allegue la historia clínica que reposa en el expediente.

### CONSIDERACIONES

Efectivamente, en auto dictado en Audiencia de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó la práctica de una dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, a las señoras **MARIA YOLANDA NOSSA C.C.** No. 28.267.425 expedida en Oiba, para dictaminar el grado de invalidez o perdida de la capacidad laboral, igualmente para que determinen las sumas y conceptos que requiera para su rehabilitación



física, síquica, y/o profesional, con ocasión del accidente de tránsito sufrido el 20 de mayo de 2018.

También, se decretó la práctica de una dictamen pericial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, a la señora MARIA EUGENIA NOSSA C.C. No. 28.268.083 expedida en Oiba, para dictaminar el grado de invalidez o pérdida de la capacidad laboral o minusvalía, con ocasión del accidente de tránsito sufrido el 20 de mayo de 2018.

Para tal efecto se libraron los oficios 522 y 533 dirigidos a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, los que fueron entregados a la parte interesada para su realización.

El apoderado de las demandantes, pide se le expidan nuevamente los oficios con destino a la junta regional de calificación de pérdida laboral, a las señoras MARIA EUGENIA NOSSA y MARIA YOLANDA NOSSA, teniendo en cuenta que en pasada oportunidad no se pudo realizar la calificación debido a que las demandantes se encontraban en terapias médicas para su rehabilitación.

El Juzgado accederá a lo pedido, oficiando nuevamente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, para que se sirva dictaminar el grado de invalidez o pérdida de la capacidad laboral, de la señora MARIA YOLANDA NOSSA C.C. No. 28.267.425 expedida en Oiba, e igualmente para que determinen las sumas y conceptos que requiera para su rehabilitación física, síquica, y/o profesional, con ocasión del accidente de tránsito sufrido el 20 de mayo de 2018.

También para dictaminar el grado de invalidez o pérdida de la capacidad laboral o minusvalía, de la señora MARIA EUGENIA NOSSA C.C. No. 28.268.083 expedida en Oiba, con ocasión del accidente de tránsito sufrido el 20 de mayo de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado



### RESUELVE:

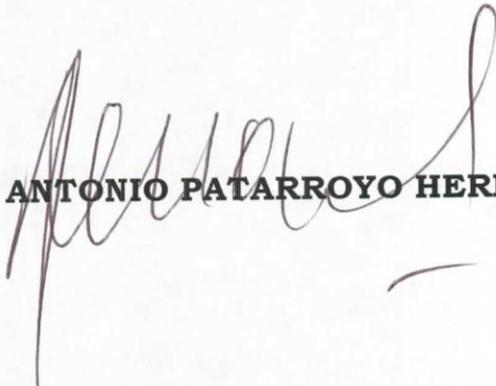
1º.- **Acceder** a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- **Librar** oficios a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, con los insertos del caso, para que dictamine:

- El grado de invalidez o perdida de la capacidad laboral, de la señora **MARIA YOLANDA NOSSA C.C. No. 28.267.425 expedida en Oiba**, e igualmente para que determinen las sumas y conceptos que requiera para su rehabilitación física, síquica, y/o profesional, con ocasión del accidente de tránsito sufrido el 20 de mayo de 2018.
- También para dictaminar el grado de invalidez o pérdida de la capacidad laboral o minusvalía, de la señora **MARIA EUGENIA NOSSA C.C. No. 28.268.083 expedida en Oiba**, con ocasión del accidente de tránsito sufrido el 20 de mayo de 2018.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**